



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 1417622
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2026-05-13 12:09:30
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

| Firmant | Perfil | Data | Estat firma |
|--------------------------------|--------|------------|-------------|
| JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP | | 13/05/2026 | Vàlida |
| JUAN CASTAÑER ALEMANY | | 13/05/2026 | Vàlida |

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL0007342E332U4E4D1U3D3DB

CSV:

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y LA FUNDACIÓ PROJECTE JOVE PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA ANUAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2026

En Calvià,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Antonio Amengual Guasp, Alcalde Presidente del Ajuntament de Calvià, en virtud de acuerdo del Pleno extraordinario de la sesión del día 17 de junio de 2023, quien interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, con domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, 1, de Calvià.

Y de otra parte, el Sr. Jesús Mullor Román, actuando como vicepresidente de la Fundació Projecte Jove, con NIF núm. G-07803570 y domicilio social en la calle Projecte Home, 4, Polígono Son Morro, C.P. 07004 de Palma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y

MANIFIESTAN

Primero- Que Fundació Projecte Jove abrió sus puertas en el año 1987 para dar respuesta a la problemática social de la drogadicción.

Durante toda su historia, Fundació Projecte Jove se ha mantenido fiel a los objetivos de prevención, tratamiento, inserción, formación e investigación del fenómeno de las adicciones, incorporando nuevas metodologías y actualizando los servicios que ofrece.

Su misión es atender a las personas con problemas de adicciones, favoreciendo su desarrollo personal y su adecuada integración en la sociedad, y desarrollar acciones preventivas de las mismas.

Segundo.- Que la entidad Fundació Projecte Jove tiene entre sus objetivos la recuperación de las personas con adicción a sustancias tóxicas. Por dicho motivo tiene en funcionamiento distintos proyectos terapéuticos y de reinserción social.

Tercero.- El artículo 90 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Illes Balears, en su apartado 1, establece lo siguiente: *“Las administraciones públicas de las Illes Balears y los entes locales competentes en materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales”*.

Cuarto.- Que el Servicio de Intervención Social y Personas Mayores del Ajuntament de Calvià está interesado en colaborar con la Fundació Projecte Jove para la consecución de sus fines de rehabilitación de las personas en tratamiento.



Por todo lo anterior ambas partes

ACUERDAN

El objeto de la presente prórroga del convenio de colaboración es la concesión de una subvención a Fundació Projecte Jove por parte del Ajuntament de Calvià para colaborar en el programa anual de la entidad.

Ambas partes adquieren los siguientes compromisos:

Primero.- Por parte del Ajuntament de Calvià, entregar una subvención de tres mil euros (3.000,00 €) a la Fundació Projecte Jove, con cargo a la partida presupuestaria 701 23102 4800001 del ejercicio 2026.

Segundo.- Por parte de Fundació Projecte Jove se procederá a destinar la subvención a las actividades terapéuticas y de reinserción social.

Tercero.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto.- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención otorgada se efectuará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Local del ejercicio 2026, y, en todo aquello no previsto en éstas se aplicará, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Los mismos se llevarán a cabo por ambas partes de forma coordinada, pudiendo nombrarse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión mixta que pueda resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio. Ésta estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes y se ha de reunir siempre que lo solicite alguna de las mismas. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexto.- La entidad Fundació Projecte Jove, antes de la firma de este documento, ha presentado la siguiente documentación en sede electrónica del Ajuntament de Calvià:

- a) Solicitud de subvención.
- b) Proyecto objeto de la subvención.
- c) Presupuesto detallado del gasto previsto para implantar el proyecto presentado.
- d) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos de instituciones públicas o privadas que financien las actividades subvencionadas.
- e) Declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de la entidad de no estar inhabilitado/a para contratar con las administraciones públicas o para obtener una subvención y de estar facultada para actuar en nombre de la entidad.
- f) Declaración responsable de no estar sometido en ninguno de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención.



Séptimo.- Justificación subvención.- Para justificar el otorgamiento de esta subvención, se presentará una instancia en el Registro Electrónico General del Ajuntament de Calvià, en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de las Entidades que integran la Administración Local, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada durante el ejercicio 2026, con indicación del número de personas residentes en el municipio atendidas por la entidad y su distribución por sexo, y si es posible, núcleo de residencia en el municipio y edad de las personas atendidas.
- b) Documentación relativa al gasto realizado y pagado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Podrán presentar facturas y demás documentos de valor probatorio.
- c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención por la que se acredite que los gastos relacionados (ha de constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a los que se refiere) corresponden sin duda a la actividad subvencionada.
- d) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (con inclusión del justificante de dicho pago).

Octavo.- Plazo justificación subvención.- La Fundació Projecte Jove estará obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de enero de 2027.

Noveno.- Causas de resolución de la presente prórroga del convenio:

- La renuncia expresa de cualquiera de las dos partes.
- El acuerdo unánime de todas las personas firmantes.
- La existencia de causas de interés público.
- El incumplimiento, por una de las dos partes, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades expresadas en el presente convenio.
- La imposibilidad material de continuarlo por acontecimientos imprevisibles que no se hubieran podido prever antes de la formalización del convenio.

Décimo.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento: En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no cumpliera con lo establecido en el presente documento, se procederá a la resolución del convenio y al reintegro de la cantidad percibida, según el procedimiento establecido en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primero.- Régimen de modificación del convenio: El contenido del presente documento podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

Décimo segundo.- Protección de datos.

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de las personas usuarias del servicio, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y



Garantía de los Derechos Digitales, y en su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la normativa complementaria.

Décimo tercero.- Régimen jurídico.

El presente convenio se registrará por lo establecido en sus cláusulas, y en lo no previsto en las mismas, será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ajuntament de Calvià para el ejercicio 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y como prueba de conformidad ambas partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto y en la fecha de la firma electrónica.

Sr. Juan Antonio Amengual Guasp,

Sr. Jesús Mullor Román,

MULLOR
ROMAN JESUS
- 43028261E

Firmado digitalmente
por MULLOR ROMAN
JESUS - 43028261E
Fecha: 2026.05.12
10:30:15 +02'00'

Alcalde Presidente del
Ajuntament de Calvià

Vicepresidente de la Fundació
Projecte Jove

TOMADA RAZÓN: EL SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

Juan Castañer Alemany

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL0007342E332U4E4D1U3D3DB

CSV: